

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR QUEJAS ESTATALES SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

(Revisado el 1/28/2011)

Departamento de Educación de Rhode Island
Oficina de respaldo estudiantil, comunitario y académico

El proceso para presentar quejas estatales formales por escrito es distinto a otros procesos para resolución de disputas. Una persona o una organización puede presentar una queja formal por escrito ante el Departamento de Educación de Rhode Island (RIDE, por sus siglas en inglés) si considera que el departamento escolar u otra agencia de educación pública ha violado un requisito de las *Regulaciones relativas a la educación de niños con discapacidades del Consejo Rector de Rhode Island para la educación primaria y secundaria*, o una disposición de la *Ley de educación para personas con discapacidades* (IDEA, por sus siglas en inglés). La queja debe presentarse por escrito y debe incluir ciertos elementos obligatorios según se describe en estos procedimientos. RIDE llevará a cabo una investigación y emitirá una Carta de hallazgos por escrito en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la queja (a menos que se otorgue una extensión). Si se determina que el departamento escolar u otra agencia de educación pública ha violado las regulaciones concernientes a las leyes de educación especial, se le exigirá que desarrolle e implemente un plan de acción correctivo. Las conclusiones y las acciones correctivas estipuladas en la Carta de hallazgos representan la decisión final del Departamento de Educación de Rhode Island.

¿Qué es una queja estatal sobre educación especial?

Una queja estatal es una declaración por escrito firmada alegando que un departamento de educación local u otra agencia de educación pública violó un requisito de la *Ley de educación para personas con discapacidades (IDEA)* o de las *Regulaciones relativas a la educación de niños con discapacidades del Consejo Rector de Rhode Island para la educación primaria y secundaria*.

¿Quién maneja e investiga las quejas estatales sobre educación especial?

La Oficina de respaldo estudiantil, comunitario y académico del Departamento de Educación de Rhode Island (RIDE) investiga quejas que alegan violaciones a las leyes y regulaciones de educación especial. Las quejas deben presentarse a:

Dispute Resolution/Office of Student, Community and Academic Supports
Rhode Island Department of Education, Suite 500
255 Westminster Street

Providence, RI 02903-3400

¿Quién puede presentar una queja estatal sobre educación especial?

Una persona u organización puede presentar una queja por escrito firmada, de conformidad con los procedimientos descritos en las *Regulaciones relativas a la educación de niños con discapacidades del Consejo Rector de Rhode Island para la educación primaria y secundaria*, sección 300.153.

http://www.ride.ri.gov/Special_Populations/State_federal_regulations/special_education_regulations_2008.pdf

Si el demandante no es un padre o tutor (por ejemplo, un defensor educativo o maestro), RIDE no puede proporcionar al demandante información sobre el alumno que lo identifique personalmente, inclusive la Carta de hallazgos de RIDE, sin el consentimiento de los padres.

¿Qué debe incluir la queja estatal?

Para ayudar a que las personas y las agencias se cercioren de que todos los elementos obligatorios se incluyan en la queja, RIDE ha proporcionado un formulario modelo para quejas bajo el encabezado "*When Schools and Families Do Not Agree (Dispute Resolution Option)*" (Cuando las escuelas y las familias no están de acuerdo [Opción para resolución de disputas]) en su sitio web: http://www.ride.ri.gov/Special_Populations/Dispute_resolution/

No es obligatorio el uso del formulario modelo, pero la queja por escrito debe incluir:

- a) Una declaración que alegue que una agencia pública ha violado **regulaciones de educación especial**;
- b) Los hechos sobre los cuales se fundamentan los alegatos; y
- c) La firma e información de contacto del demandante.

Si las presuntas violaciones se relacionan a un menor en especial, la queja por escrito debe incluir además:

- d) El nombre del menor y dirección de domicilio*;
- e) El nombre de la escuela del menor;
- f) Una descripción de la naturaleza del problema y hechos relacionados; y
- g) Una propuesta de resolución para el problema, en la medida en que ésta se conozca y esté disponible al momento de presentar la queja.

*En el caso de un menor sin hogar (comprendido dentro de la definición de la sección 725(2) de la Ley de asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. § 11434a(2)), la información de contacto de la que se disponga para dicho menor.

Si una queja estatal por escrito incluye alegatos que también sean objeto de una audiencia de debido proceso, RIDE debe diferir momentáneamente la parte de la queja que corresponda a la audiencia de debido proceso hasta que la audiencia haya concluido. Si surge una queja estatal sobre una cuestión que haya quedado decidida previamente en una audiencia de debido proceso en la que participaron las mismas partes, la decisión de la audiencia será vinculante respecto a dicha cuestión.

¿Cuál es el plazo para presentar una queja estatal sobre educación especial?

La violación citada debe haber ocurrido presuntamente dentro del plazo de un año a partir de la fecha de presentación de la queja, salvo en los casos en los que la presunta violación continúe o que el demandante solicite servicios compensatorios bajo la sección 300.153(c) y de conformidad con la sección 300.151.

¿A quién más debe informársele sobre la queja estatal?

Cuando la persona o agencia presente la queja por escrito al Departamento de Educación de Rhode Island, debe enviar simultáneamente una copia al departamento escolar o a la agencia pública que presta servicios al menor.

¿Qué sucede después de presentar la queja estatal?

La Oficina de respaldo estudiantil, comunitario y académico examina cada queja para determinar si cumple con todos los criterios de una queja. Si se han omitido elementos, se le brindará al demandante la oportunidad de completar los componentes necesarios.

Una vez que se reciba la queja sobre educación especial firmada y completa en la Oficina de respaldo estudiantil, comunitario y académico, se asienta la queja y comienza el proceso de investigación.

Investigación

Se envía una notificación por escrito al superintendente del departamento escolar o agencia pública en la que esté inscrito el menor, solicitando una respuesta a la queja en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Se envía una copia de la notificación de queja al director de educación especial y al padre, según sea pertinente, y, además, al abogado que represente a cualquiera de las partes, si fuera el caso.

Una vez transcurrido el período de respuesta de diez días, el RIDE investiga en mayor detalle la(s) queja(s) según sea necesario para determinar los hechos de la queja. Las investigaciones pueden incluir, a título ilustrativo pero no limitativo, el examen de los documentos y registros, entrevistas y observaciones en el local.

El demandante puede presentar información adicional, ya sea verbalmente o por escrito, acerca de los alegatos contenidos en la queja.

RIDE examina toda la información y evidencia relevante para determinar los hechos y determina si la presunta queja está fundamentada en hechos y si la agencia pública cumple con las leyes y regulaciones de educación especial.

Carta de hallazgos

Dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja, RIDE emite una decisión por escrito al padre y al departamento escolar (o agencia de educación pública) que aborda los alegatos contenidos en la queja, indica los hallazgos de hechos y conclusiones, así como los motivos para su decisión final. (Se permite una extensión de tiempo más allá de los 60 días **únicamente** si existen circunstancias excepcionales con respecto a una queja en particular). La Carta de hallazgos se traducirá según sea necesario al idioma que usen principalmente los padres para tener acceso a materiales escritos.

Acciones correctivas:

Si RIDE determina que no se han proporcionado los servicios adecuados, la Carta de hallazgos abordará dicho incumplimiento, incluso las acciones correctivas. La acción correctiva puede atender a las necesidades del menor o estar orientada a la prestación de servicios adecuados en el futuro para todos los niños con discapacidades.

La Carta de hallazgos contiene:

- a) Declaración de la queja
- b) Investigación realizada
- c) Hallazgo de hechos
- d) Conclusión final
- e) Motivo(s) para la decisión de RIDE
- f) Acción correctiva (si fuera pertinente)
- g) Recomendaciones (si fueran pertinentes)

